

Directorio Provincial

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO PROVINCIAL № 140

Santa Fe, 22 de diciembre de 2023

VISTO:

Las recomendaciones formuladas por los consejos directivos de las distintas circunscripciones de este Colegio de Ingenieros Agrónomos de la provincia de Santa Fe, en función a los estudios de la actividad profesional, situación financiera colegial y la realidad socioeconómica de la Provincia y el país, así como la necesidad de regularizar la frecuencia del ciclo de percepción de los aranceles por matrícula vigente de los colegiados, siendo este recurso económico esencial para sostener la vida institucional del Colegio y llevar a cabos sus funciones previstas en el art. 2º de la ley 10780, y,

CONSIDERANDO:

Que, por Art. 14, inc. I) el Estatuto (aprobado por Decreto Nro 3001/2017), del colegio de Ingenieros Agrónomos, faculta al Directorio a fijar el derecho anual de Matricula; por ello en Asamblea General Ordinaria, realizada el 28 de Julio de 2023, y según Ítem 4 del Acta de Asamblea Ordinaria n° 33, del 28 de julio del 2023, se establece que, se convoca oportunamente a Asamblea Extraordinaria para revisar el arancel citado atento a las razones expuestas en el visto de la presente,

Que, reunidos entonces en Asamblea Extraordinaria, el 22 de diciembre, de 2023, convocada oportunamente por este directorio y atento a encontrarnos en la situación descripta en el visto, se determinó el monto de la Matrícula 2024 a partir de enero 2024 y su método de actualización mensual,

Que, se cuenta con la debida intervención de las áreas administrativas, contable y técnico legal de este Colegio,

Por ello, y lo dispuesto en los artículos, 2, 10 y 11 de la ley 10780 y artículos 2 inc. b), 6 inc. c) y d), 7 inc. d), 14 inc. a), 20 ter inc. 1) y 4) y 23 inc. d), 39 y 40 del estatuto aprobado por decreto 3001/2017,

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE INGENIEROS AGRONOMOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE:

Artículo 1º: Fijar el aporte arancelario de matriculación colegial, para el período 2024, en la suma en pesos de sesenta y cuatro mil (\$64.000), a pagar en el mes de enero 2024 y actualizando su valor ajustándose al último IPC publicado por el INDEC, mes a mes.

Artículo 2º: El arancel deberá estar pago por los matriculados al primer día hábil del año 2024, entendiéndose que la matrícula colegial se considera vigente si se encuentra al día, el período anual 2024, desde el inicio de dicho año.



Directorio Provincial

Artículo 3º: En relación a quienes adeudaren aranceles matriculares de los años 2023 o anteriores, se faculta a los consejos directivos de cada circunscripción a adoptar las medidas de regularización pertinente, atento a la obligación del cierre de padrones de los matriculados con matrícula vigentes, a efectos legales en general, electorales y previsionales, al 28 de febrero de 2024.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y archívese.

g. Agr. Caffa Guido

Secretario MP 82-4-0454 Ing. Agr. Ferruzzi Armando Presidente

MP 82-4-0071

Colegio de Ingenieros Agrónomos de Santa Fe.